



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** 00501-0210510-7

**VISTO:**

El expediente 00501-0210510-7 del S.I.E. mediante el cual la Dirección de Residencias de la Salud solicita la aprobación del Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir cargos de Residentes de 1er. año e Instructores de Residentes para el año lectivo 2025/2026, correspondientes a diversos Programas dependientes del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dar continuidad a los programas de residencias destinados a la formación de profesionales de la Salud, en distintos establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito de este Ministerio;

Que, dentro de los Programas de Formación desarrollados en el marco del Sistema Provincial de Residencias, el Ministerio de Salud intentará potenciar aquellos considerados como “críticos”, en razón de la necesidad de disponer de profesionales formados en las distintas Regiones de la Provincia, con el objetivo de potenciar territorialmente la Red de Servicios Públicos de Salud;

Que para ello debe convocarse a Concurso de Antecedentes y Oposición a través de la Dirección de Residencias de la Salud, con ajuste a la reglamentación establecida a tal efecto y atento a lo normado por la Ley N° 9529 y su Decreto Reglamentario N° 635/85;

Que, por otra parte, en el marco de la Mesa Interinstitucional creada por Resolución N° 194/11, dicha Dirección junto a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y el Colegio de Médicos de Santa Fe - 1ra. y 2da. Circunscripción, han convenido la realización de un Concurso para el ingreso a la formación médica de posgrado en la Provincia, a través de un Reglamento Único que permita acceder a las Residencias y/o Concurrencias según corresponda;

Que dicha iniciativa tiende a garantizar la transparencia del proceso de evaluación, certificando que todos los postulantes accedan de manera segura y con las

mismas condiciones a los cargos ofrecidos, como así también a efectivizar en el territorio provincial la ejecución del Examen Único de Residencias Médicas (EU) implementado por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, a los fines de concretar los objetivos fijados, resulta imprescindible la conformación de un Comité Técnico, integrado por la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional, la Dirección de Residencias de la Salud (Ministerio de Salud de la Provincia), el Área de Formación y Capacitación Profesional de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, y Representantes del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ra. y 2da. Circunscripción;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (Dictamen Nº 322/25, fs. 23);

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE SALUD**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1º.-** Convócase a la inscripción de postulantes para el Concurso Provincia de Santa Fe - Ciclo Lectivo 2025/2026, a fin de cubrir cargos de Residencias Básicas y Posbásicas ofrecidos por la Provincia, Residencias Básicas y Posbásicas convocadas y gestionadas a través de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, y Residencias y Concurrencias Básicas y Posbásicas en efectores públicos y privados que se convocan y gestionan por intermedio del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. y 2da. Circunscripción.-

**ARTÍCULO 2º.-** Déjase establecido que el Examen Único de Residencias Médicas (EU) implementado por la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Salud de la Nación, será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas y de Enfermería, Básicas y Articuladas que se oferten con motivo del presente llamado. Para el caso de las Residencias Posbásicas y Básicas de otras disciplinas que componen los equipos de salud (Salud Mental, Trabajo Social y Terapia Ocupacional) se realizarán exámenes específicos unificados con las referidas Instituciones.-

**ARTÍCULO 3º.-** Créase el Comité Técnico para la ejecución del Concurso Provincia Santa Fe, el que estará integrado por la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional, la Dirección de Residencias de la Salud (Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe), el Área de Formación y Capacitación Profesional de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, y Representantes del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ra. y 2da. Circunscripción. -

**ARTÍCULO 4º.-** Dejase establecido que los representantes de las instituciones que integran el Comité Técnico creado precedentemente, actuarán “ad-honorem” y serán designados siguiendo las pautas y reglamentaciones que establezca el organismo de origen.-

**ARTÍCULO 5º.-** El Comité Técnico para la ejecución del Concurso Provincia de Santa Fe tendrá como principales funciones:

- resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del Reglamento y de la conversión de los promedios;

- redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades básicas y posbásicas;
- confeccionar y/o modificar el Cronograma en cualquier etapa del concurso;
- definir el lugar, día y horario para la adjudicación y re-adjudicación de cargos;
- definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no pudieran ser resueltos siguiendo los mecanismos establecidos en el Reglamento;
- resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Provincia de Santa Fe, siempre y cuando dicha adhesión se realice de manera previa a la publicación de los cupos.-

**ARTICULO 6º.-** Apruébase el Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición elaborado por la Dirección de Residencias de la Salud, con destino a la cobertura de cargos de Residentes de 1er. año e Instructores de Residentes para el año lectivo 2025/2026, correspondientes a diversos Programas dependientes del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia, que en catorce (14) folios se agrega y como Anexo "A" integra la presente resolución.-

**ARTICULO 7º.,** Apruébase el cronograma de etapas inherentes al Concurso cuyo llamado fuera autorizado precedentemente, el cual se detalla en el Anexo "B" que en un (1) folio se agrega y forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 8º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**I- BASES Y REQUISITOS GENERALES:**

**A) PREINSCRIPCION:** La preinscripción online es **obligatoria**, ingresando a tales efectos al sitio <https://sisa.msal.gov.ar> (perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación), desde el 21 de abril al 9 de mayo de 2025, fecha que corresponde al límite de inscripción para esta Provincia. **Se deberá realizar la preinscripción correspondiente a la Provincia de Santa Fe.** Cabe destacar que en este punto se preinscribe para el Concurso Provincial del cual participan el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. y 2da. Circunscripción.

La inscripción para todas las Instituciones es en una **única especialidad**, con todos los datos requeridos. El postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente Concurso, considerándose plenamente válidas las notificaciones que se cursen al mismo desde las direcciones de mail que estén publicadas en la página del concurso Provincia de Santa Fe

**Cada una de las Instituciones mencionadas ofrece diferentes sedes de formación y requisitos administrativos para hacer opción a alguna de sus plazas ofrecidas en sus respectivos reglamentos.**

**B) INSCRIPCION:** Cada postulante, deberá inscribirse al “**CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE**”, en forma online del **28 de abril al 16 de mayo de 2025**, a través del Portal de la Provincia de Santa Fe, ingresando a tales efectos al sitio <https://concursosantafe.ar/menu/> (perteneciente al CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE). No se aceptarán inscripciones condicionales.

La inscripción en los cargos que ofrece el Ministerio de Salud se realiza para **cupos generales** o **cupos jerarquizados** por cada Región, según las características de la inscripción en cada caso.

**Cupos Jerarquizados: (por Regiones: Nodos Reconquista, Rafaela, Ceres, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto):** El Ministerio de Salud dispondrá de “cupos jerarquizados” para cubrir aquellas especializaciones consideradas críticas en efectores que funcionan en el ámbito de las distintas Regiones de Salud de la Provincia.

Podrán inscribirse a cupos de plazas “jerarquizadas” todos aquellos que así lo requieran, detallando la Región y la especialización en la que concursarán. Estos cupos jerarquizados están destinados a dichos postulantes, y serán asignados conforme al Orden de Mérito obtenido en el concurso. El objetivo de los cupos “jerarquizados” es PROMOVER LA RETENCIÓN de aquellos profesionales que se han formado dentro del Sistema Provincial de Residencias. Esta posibilidad que se les otorga a los postulantes, conlleva un compromiso de permanencia en la Región de Salud en la cual se hallan inscripto, para su posterior desempeño laboral.

Los postulantes a cupos jerarquizado atravesarán todas las instancias del Concurso (Evaluación de Antecedentes, Examen Escrito) y serán asignados a cada residencia, de acuerdo al Orden de Mérito obtenido. Para los cupos jerarquizados, el Orden de Mérito se establecerá por Especialización y por Región de Salud seleccionadas al momento de la inscripción, y serán asignados conforme al Orden de Mérito obtenido en cada especialización jerarquizada, según la opción de las diferentes sedes de residencias.

## ANEXO "A"

El objetivo de disponer de “cupos jerarquizados” es promover que quienes sean formados por el Sistema de Residencias de la Provincia, ejerzan posteriormente la especialización concursada y aprobada durante el período de formación.

**Quienes no cumplan con los requisitos o no les interese acceder a los cupos jerarquizados, podrán inscribirse a los cupos generales, en caso de que se ofrezcan las respectivas plazas.**

**C) DOCUMENTACION A PRESENTAR:** La documentación que a continuación se detalla debe ser presentada en forma íntegra al momento de la contratación y en el orden establecido, en original o fotocopias certificadas por autoridad competente (Escribano, Juez de Paz, Tribunales)

1. Inscripción online. La misma será considerada como Declaración Jurada respecto a los datos que allí se detallan.
2. Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia del Certificado Analítico, con Promedio Histórico de Carrera, incluyendo aplazos.
4. Certificado de promedio histórico con aplazos.
5. Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, la cual deberá contar con las legalizaciones correspondientes. Podrán inscribirse a las Residencias Básicas aquellos postulantes cuyo Títulos habilitantes hayan sido obtenidos hasta 5 (cinco) años antes de efectuarse la selección para acceder a los programas de Residencias. El cálculo debe ser computado desde la fecha de expedición del Título respectivo a la fecha de cierre de inscripción del concurso en el que se postule. Para las Residencias Post-básicas, el plazo será de hasta 9 (nueve) años. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del Título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo. **A fin de dar cumplimiento a este punto, el Ministerio de Salud de la Provincia requerirá una copia para los cargos Nacionales y una para los cargos Provinciales. Vale destacar que dicho requisito no es requerido por el resto de las instituciones que participan del Concurso Provincia de Santa Fe.**
6. **Para aquellos que se inscriban a Cupos Jerarquizados, deberán cumplir al menos dos (2) de los siguientes requisitos:**
  - a)- Certificado de Nacimiento en la Región a la que se postula.
  - b)- Certificado de estudios secundarios en Establecimientos Educativos a la Región que se postula.
  - c)- Domicilio Real actual en la Región a la que se postula.
7. Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (**exigible sólo al momento de la eventual toma de posesión**).
8. Constancia de Matrícula Profesional inscripta en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia (**exigible sólo al momento de la eventual toma de posesión**).

## ANEXO "A"

**posesión).** Para los casos en que la emisión de la matrícula tenga fecha posterior al 1º de setiembre, la contratación se realizará a partir de la fecha de matriculación.

9. Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T.
10. Certificado de Aptitud Psicofísica, por su médico de cabecera. Una vez que hayan sido seleccionados para cubrir el cargo, deberán someterse a un examen psicofísico completo a realizarse en el órgano técnico respectivo.
11. Constancia de antecedentes valorables, según se detalla en el ítem II del presente Reglamento, SOLO PARA ESPECIALIDADES POSBASICAS.

Vale destacar que los requisitos del punto 6 al 10 no son requeridos por el resto de las instituciones que participan del Concurso Provincia de Santa Fe, sino solo para aquellos profesionales que opten por cargos que ofrece el Ministerio de Salud de la Provincia.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación implicará la pérdida de la plaza de forma directa, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones.

**D) CONDICIONES LIMITANTES:** sólo podrán postularse ciudadanos argentinos nativos, naturalizados o por opción.

Al momento de la inscripción, los candidatos podrán contar con hasta cinco (5) años de haber obtenido el Título Universitario habilitante para Residencias Básicas. En el caso de Residencias Posbásicas, deberá contar al momento de la selección con nueve (9) o menos años desde el momento de la obtención del título de grado.

Cuando se tratase de Residencias Posbásicas, deberá presentar el certificado de Residencia Básica o Residencia de primer nivel reconocida oficialmente y acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, completa y aprobada; en su defecto, al momento de la inscripción, deberá presentar constancia de que está finalizando la Residencia Básica correspondiente a la especialidad que pretender concursar. No se acepta la formación en modalidad concurrencia en las especialidades básicas para los cargos ofrecidos con contrato nacional.

En ningún caso el ingreso a las Residencias podrá ser posterior al 1 de diciembre 2025, a los efectos de garantizar el presentismo mínimo necesario para el cumplimiento del año lectivo.

El interesado podrá inscribirse en una sola especialidad.

El Sistema Nacional y Provincial de Residencias dispone, para el período de formación, del financiamiento por el término máximo de seis (6) años por cada residente. A tales efectos, se entenderá a la Jefatura de Residencias como una residencia más, contando el plazo de su ejercicio dentro del término fijado anteriormente. **Sin perjuicio de ello, no podrán finanziarse dos Residencias Básicas para un mismo Residente.**

No podrá presentarse quien haya sido dado de baja a una plaza, así como quien, habiendo sido separado durante el cursado, no haya alcanzado la promoción o aprobado el último año.

## ANEXO "A"

**Las condiciones limitantes no son para el resto de las instituciones que participan del “CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE”, sino solo para aquellos profesionales que opten por cargos que ofrece el Ministerio de Salud de la Provincia.**

**E) DURACION DE LOS PROGRAMAS:** los Planes Docentes de las diferentes Residencias comprenden tres (3) años de duración, a excepción de aquellos desarrollados en los Programas de Tocoginecología, Cirugía General e Infantil, Neurocirugía, Neurología, Anestesiología, Cardiología, Ortopedia y Traumatología y Diagnóstico por Imágenes (según el Marco Nacional para la formación y aprobado en el COFESA), los cuales se extienden a cuatro (4) años. Respecto a las Residencias Posbásicas en Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Terapia Intensiva Adultos, las mismas se extienden a dos (2) años.

Todas las Residencias que componen el Sistema Provincial instituido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, ofrecen un programa que incluye:

### **Período de Formación:**

1. Programa docente que explica fundamentos, contenidos, objetivos, actividades, metodología, forma de evaluación, recursos didácticos, bibliografía.
2. Actividades Docentes adecuadas para la formación teórica y práctica. Actividades asistenciales de orden profesional con responsabilidad creciente y proporcional al grado de capacitación alcanzado, con una dedicación de 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes y 4 (cuatro) horas los sábados. El desempeño en Guardias será en número no mayor a 8 (ocho) guardias mensuales y en forma equitativa durante todos los años de desarrollo de la residencia.
3. Actividades en el seno de equipos interdisciplinarios con población a cargo.
4. Cursos transversales obligatorios a todas las residencias con temas en Salud Pública, Metodología de la Investigación y Derechos Humanos.
5. Cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Plan Docente, incluyendo eventual entrenamiento en la lecto-comprensión de trabajos científicos de habla hispana y/o en otros idiomas.
6. **Todos los Residentes, de cada Programas de Formación, realizarán una rotación obligatoria** en segundo, tercer o cuarto año de acuerdo al programa de formación, en servicios de salud de la red pública, diferentes a la sede de la residencia, que permitan efectivizar la experiencia de la práctica de la medicina y de la especialización en la que se están formando, ya sea en comunidades pequeñas, incluso rurales, dónde la articulación con otros niveles de complejidad requiere del desarrollo de habilidades particulares. La definición de los lugares de rotación se hará a través de la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta entre otras cosas, la posibilidad de contar con la tutoría local. La rotación de cada año asignada, tendrá una duración mínima de cuatro semanas que se podrá extender según evaluación de los responsables de llevar adelante el programa de formación. Para autorizar la rotación por otros efectores de salud que no dependan de la Provincia, los residentes deberán contar con la debida autorización y haber realizado previamente una rotación mínima de cuatro semanas por efectores provinciales, a convenir con la Secretaría de Salud y las Subsecretarías de Gestión

## ANEXO "A"

Territorial de Salud Centro – Norte y Sur y las Regiones de Salud correspondientes..

7. Pasantías por otros centros o efectores de la red de salud que complementen las experiencias que la Provincia ofrece, según el Modelo de Atención y Gestión, conforme al Programa de Formación.
8. Los residentes deberán realizar las rotaciones establecidas en su programa de formación. Las mismas deberán ser supervisadas y evaluadas de acuerdo a los objetivos y modalidades establecidos. En aquellos casos donde las rotaciones o escenarios de aprendizaje sean fuera de su ámbito habitual, se deberá notificar a la ART cuando sean cargos nacionales.
9. Rotaciones voluntarias optativas, de hasta dos (2) meses por otros centros **que complementen el programa de formación de la residencia que estén cursando**. Deberán contar con la aprobación del responsable del Programa, sujetas a autorización por los Comités de Docencia e Investigación y por la Dirección de Residencias de la Salud. En caso de becas nacionales la autorización final por escrito es por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación. En el caso de rotaciones fuera del país, el residente deberá fundamentar mediante un informe las razones por la que dicha rotación amerita realizarse fuera del país y los objetivos de la misma, especificando como ésta aporta a la formación en la especialidad que está realizando y la aceptación del lugar donde la realizará. Para la rotación por otros efectores de salud que no dependan de la Provincia, los residentes deberán contar con la debida autorización y haber realizado previamente una rotación mínima de cuatro semanas en comunidades pequeñas y/o rurales, donde la articulación con otros niveles de complejidad requiere el desarrollo de habilidades particulares. Esta última rotación será a convenir con la Secretaría de Salud y las Subsecretarías de Gestión Territorial de Salud Centro – Norte y Sur.

El desarrollo de dichos Planes durante el Período de Formación en cada una de sus partes teóricas y prácticas, podrá ser cumplido en cualquiera de los efectores de las localidades afectadas al llamado a concurso, a los efectos de satisfacer intercambios previstos en los respectivos Programas si, de tal modo, fuera dispuesto por las autoridades ministeriales.

Parte o la totalidad del Programa de Formación puede ser cumplido en hospitales o servicios de la Provincia de Santa Fe y de la ciudad de Buenos Aires u otras provincias merced a convenios establecidos a tal fin.

El régimen de licencias y sanciones aplicables se rige por Decreto N° 0635/85, y Decreto 3444/17, tanto para los cargos provinciales como nacionales (artículo 30º, Resolución N° 1993/15 del Ministerio de Salud de la Nación).

La licencia anual ordinaria deberá obligatoriamente ser usufructuada dentro del año lectivo y no podrá ser transferida al año lectivo siguiente. Las licencias no gozadas no darán derecho a indemnización alguna.

Los residentes deberán, indefectiblemente, cumplir con los objetivos académicos y promover al año superior de la residencia para poder permanecer en el sistema. Serán

## ANEXO "A"

rescindidos los vínculos con aquellos residentes que no hubieren alcanzado las metas u objetivos académicos o de otra índole contemplados en el Programa de Formación.

El responsable de la Residencia deberá informar a la Dirección de Residencias de la Salud, antes del 1º de agosto de cada año, la situación de promoción o no promoción de los Residentes de su sede, excepto en los casos especialmente contemplados. Para promover al año superior, el Residente indefectiblemente deberá cumplir con el 75% de presentismo en las actividades asistenciales y académicas; como así también, con el mínimo de las prácticas a realizar de acuerdo con los estándares de la especialidad, la evaluación de cada una de las rotaciones, las evaluaciones permanentes y una evaluación anual integradora desarrollada en concordancia con la propuesta formativa.

La evaluación debe ser coherente con las estrategias de formación implementadas y diseñadas en el Programa y con los objetivos de aprendizaje para cada etapa. Deberá estar sistematizada y documentada en registros de desempeño y evaluará el grado de autonomía de los Residentes, a través de sus conocimientos teóricos y prácticos.

Una vez finalizado este período de Formación y aprobado el Plan Docente correspondiente, se otorgará la certificación de la Residencia cursada y aprobada.

### **Período de Ejercicio Profesional Obligatorio:**

**Para aquellos que optaron por plazas jerarquizadas:** consiste en el cumplimiento mínimo de tres (3) años de ejercicio profesional, una vez concluida y aprobada la Residencia correspondiente. En este marco, las contraprestaciones tendrán las características acordes a la necesidad de la red de servicios de la Región de Salud seleccionada.

El período de Ejercicio Profesional de las plazas jerarquizadas se determinará mediante suscripción obligatoria al Acta de Ejercicio Profesional, que constituirá el compromiso para ejercer la prestación profesional correspondiente a la residencia cursada, finalizada y aprobada.

Las formaciones específicas y los destinos dentro de la Provincia según necesidad, serán determinados y comunicados a los residentes y Comités de Docencia respectivos, con un plazo no menor a tres (3) meses previos a la finalización del Período de Formación, donde tendrán que inscribirse en el lugar donde realizarán este período, en caso de que esto no suceda, los lugares serán asignados a cada profesional por las autoridades competentes a tal fin.

En caso que el/la Residente haya sido elegido como Jefe de Residentes, el año de ejercicio profesional se hará efectivo luego de finalizada la Jefatura de Residentes.

Del mismo modo, en caso que el residente convocado para dar cobertura a un cupo jerarquizado haya sido elegido como Jefe de Residentes en efectores priorizados por la gestión, el año de ejercicio profesional se hará efectivo luego de finalizada la referida Jefatura.

Cuando el/la Residente o el/la Jefe/a de Residentes sea convocado para el período de

## ANEXO "A"

Ejercicio Profesional Obligatorio y no cumpla el compromiso, deberá pagar una multa equivalente a doce (12) meses de remuneración recibida durante el último año como Residente y/o Jefe de Residentes.

En el supuesto de que el/la Residente haya finalizado la Residencia de Pediatría, y rinda el concurso de la Provincia para Neonatología o Terapia Intensiva Pediátrica, accediendo a cualquiera de ellas, deberá realizar el año de Ejercicio Profesional Obligatorio al finalizar la sub-especialidad, es decir, al culminar la Residencia Posbásica en Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica o Terapia Intensiva Adultos.

**F) COMITE DEL CONCURSO:** el Comité del Concurso es el tribunal de primera instancia reconocido para el evento y está integrado por la Dirección de Residencias de la Salud, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, el Área de Formación y Capacitación Profesional de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, y Representantes del Colegio de Médicos de la Provincial de Santa Fe. Por la Dirección de Residencias podrán participar representantes de los Comités de Docencia e Investigación Hospitalarios..

El Comité del Concurso continuará en funciones hasta la finalización del procedimiento concursal, según cronograma.

**G) JURADOS:** Los miembros de los Jurados a desempeñarse serán seleccionados por el Comité de Docencia e Investigación de cada Hospital, la Dirección de Residencias de la Salud y la Secretaría de Salud. En el caso de las Residencias Interdisciplinarias en Salud Mental, la selección estará a cargo de la Dirección de Residencias, la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional y la Dirección Provincial de Salud Mental, proponiendo representantes para tal fin y gestionando la designación de los mismos mediante la Resolución correspondiente, a través de la referida Secretaría de Gestión.

El Comité del Concurso tendrá a su cargo la evaluación de antecedentes del Concurso de Instructores y la redacción de las preguntas para la confección de la Prueba Escrita en caso de ser ésta ejecutada por la Dirección de Residencias de la Salud, debiendo participar además en la supervisión del desarrollo de la misma, incluyendo la corrección.

## **II- EVALUACION DE ANTECEDENTES**

**A) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (máximo 10 puntos):** comprenderá a todas las notas obtenidas en la carrera incluyendo los aplazos. Se utilizará la escala de cero (0) a diez (10). En el caso de Facultades que utilicen otros sistemas, deberá presentarse la correspondiente equivalencia certificada por la propia casa de altos estudios.

**B) ORIGINARIOS DE LAS REGIONES DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (máximo 15 puntos - SOLO PARA CUPOS JERARQUIZADOS):**

Este puntaje se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los

## ANEXO "A"

siguientes requisitos:

- a)-** Certificado de nacimiento de la Región a la que se postula: cinco (5) puntos.
- b)-** Certificado de estudios secundarios en Establecimientos Educativos a la región que se postula: cinco (5) puntos.
- c)-** Domicilio actual en la Región a la que se postula: cinco (5) puntos.

### **C) OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES (máximo 10 puntos - SOLO PARA ESPECIALIDADES POSBASICAS):**

- Especialidad Reconocida	2 Puntos
- Residencia o Concurrencia de otra Especialidad sin registrar.	1 Punto
- Cursos de 20 hs. a 50 hs. c/examen final por Curso (Máximo 1 punto).	0.25 Puntos
- Cursos de 51 hs. a 100 hs. c/ examen final por Curso (Máximo 1 punto).	0.50 Puntos
- Cursos de 101 hs. a 200 hs. c/ examen final por Curso (Máximo 1 punto).	1 Punto
- Trabajos científicos en revista científica con Comité Científico Evaluador (Máximo 2 puntos).	1 Punto por trabajo
- Becas, Pasantías o Rotaciones de 6 meses continuos como mínimo y que no estén dentro de la formación de una Especialidad (Máximo 1 punto).	1 Punto
- Cargos Docentes Universitarios con Resolución de más de 11 hs. semanales (Máximo 1 punto).	0.50 Puntos por año

### **III- PRIMER ORDEN DE MERITOS**

- **PARA ESPECIALIDADES BASICAS:** estará determinado por la suma del promedio histórico de la carrera (con aplazos) y más la nota del examen (cantidad de preguntas correctas dividido dos).
- **PARA ESPECIALIDADES POSBÁSICAS:** estará determinado por la suma del promedio histórico de la carrera (con aplazos), la cantidad de preguntas correctas del examen más la valoración de los antecedentes profesionales.

Se realizarán las planillas correspondientes a inscriptos en cada especialización, habrá un Orden de Méritos para los Cupos Jerarquizados y otro para los Cupos Generales. Por

## ANEXO "A"

cada especialidad, para cada caso, se consigna la puntuación obtenida hasta entonces. Estos Ordenes de Méritos serán dados a conocer según cronograma de concurso.

Las listas con el primer Orden de Méritos por Especialidad serán exhibidas y publicadas en la página web destinada al Concurso Provincial y en la Dirección de Residencias de la Salud, según cronograma del concurso.

Los postulantes que se encontraran en disconformidad respecto a la evaluación de antecedentes, podrán apelar por escrito, efectuando los reclamos vinculados a la misma, adjuntando la documentación que pueda corresponder, sólo si la misma fue presentada al momento de la inscripción, y previo la prescripción del plazo previsto para ello. El Comité del Concurso y la Dirección de Residencias de la Salud deberán resolver los reclamos en las siguientes cuarenta y ocho (48) horas hábiles, comunicándosele el resultado al postulante, siendo esta instancia definitiva e inapelable.

### **IV- PRUEBA ESCRITA (Máximo: cincuenta (50) puntos):**

La instancia de Prueba Escrita que regirá en la presente convocatoria se corresponde con el **Examen Unificado Nacional**, que se desarrollará en conjunto con las instituciones y jurisdicciones participantes. Los inscriptos en el proceso de selección regulado por el presente Reglamento no tienen otras obligaciones de acatamiento a la normativa que rige el certamen, que las pertinentes a la mecánica de dicha Prueba.

Esta instancia no resultará eliminatoria, no habiendo línea de corte. Se considera la cantidad de preguntas aprobadas en el examen.

La fecha, el horario y el ámbito en que será resuelta la Prueba Escrita para Médicos/as y Bioquímicos/as serán publicados con la debida antelación en las sedes de la Dirección de Residencias de la Salud y en la página web destinada al CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE.

La Prueba Escrita para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social y Terapia Ocupacional estará diseñada a los fines del Concurso por los Jurados que resulten designados, quienes son responsables en la persona de sus Miembros Titulares de observar los debidos recaudos en la confección y salvaguarda de los cuestionarios hasta su utilización.

El cuestionario de la Prueba Escrita para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social y Terapia Ocupacional, prevé mantener oculto el nombre de cada postulante hasta luego de concluido el Proceso de Corrección, el cual será efectuado en sede del Ministerio de la Provincia, bajo supervisión de la Dirección de Residencias de la Salud y representantes de los Jurados y de los Comités de Docencia e Investigación.

En el caso de constatarse alguna transgresión al normal desarrollo del examen escrito, el Jurado y las Autoridades a cargo de su control operativo quedan facultados a reducir la puntuación final del o los infractores.

La fecha y el horario del examen para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social y Terapia Ocupacional, serán publicados en la Dirección de Residencias de la Salud dentro

## ANEXO "A"

del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas antes de llevarse a cabo.

Una vez finalizada la instancia de examen para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social y Terapia Ocupacional, las respuestas correctas del cuestionario se harán públicas en las sedes de la Dirección de Residencias de la Salud, momento a partir del cual los postulantes dispondrán de un plazo máximo de un (1) día hábil para presentar cuestionamientos acerca de supuestas incorrecciones observadas en las preguntas y/o sus respuestas. Eventuales reclamos de esta naturaleza deberán ser elevados mediante nota a los miembros del Jurado responsable, adjuntando la referencia bibliográfica que los respalde. El Jurado objeto de reclamo deberá expedirse dentro de las 48 horas hábiles siguientes de efectuada la petición de observancia.

### **V- SEGUNDO ORDEN DE MERITOS Y DEFINITIVO:**

Este Orden de Méritos se confeccionará luego de resolver las impugnaciones que hubieran sido presentadas y sólo dará derecho a elegir entre las vacantes de la especialización concursada en tiempo y forma, y no generará la asignación automática de la vacante, siendo la puntuación con la que habrá de figurar en el Orden de Méritos Definitivo de la disciplina o especialización en la que haya concursado.

En el caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la Prueba Escrita determinará la prevalencia. En caso de nueva igualdad, el mayor promedio histórico obtenido durante su carrera de grado determinará la prevalencia. Si aún así continuara el empate, el Comité del Concurso solicitará a los concursantes en tal situación, comparecer ante los miembros del Jurado correspondiente a los fines de someterse a una prueba escrita de veinte (20) preguntas.

Dicho Segundo Orden de Méritos se convierte en el Orden de Méritos Definitivo y es el único que establece la prioridad para elegir la sede de la disciplina por la cual se concursa, el cual será inamovible y quedará expuesto en la Dirección de Residencias de la Salud y en la página web correspondiente al Concurso Provincia de Santa Fe, siendo éstos los únicos medios de publicación.

**VI- OPCION AL CARGO:** De acuerdo al cronograma, se comenzará -en reunión online- con el Orden de Méritos de los “**cupos jerarquizados**” que ofrece el Ministerio de Salud, y al finalizar este primer ofrecimiento, se continuará con el Orden de Méritos de los “**cupos generales**”.

Para los cupos generales, se procederá a la confección de un Orden de Méritos por especialidad con el ranking obtenido, y se ofrecerá online según Orden de Méritos para cada una de las Especialidades y Plazas disponibles, **de todas las instituciones que componen el “CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE”**.

Con cada Orden de Mérito Definitivo se establece la prioridad para elegir en forma excluyente una única sede de Residencia correspondiente, ello mientras existan plazas disponibles. Si al momento de ser llamado no da el presente, será considerado ausente, perdiendo el derecho al cupo asignado, continuándose con el siguiente en el Orden de Méritos. Si una vez aceptado el cargo en la primera adjudicación, se produjera la renuncia posterior, el cargo vacante será re-adjudicado. Este Orden de Méritos tiene validez hasta

## ANEXO "A"

la fecha de publicación de los cargos que quedaron vacantes para la re-adjudicación.

Si los cupos jerarquizados, no fueran utilizados, según evaluación de las autoridades ministeriales, pueden pasar estos a otros cupos jerarquizados o a los cupos generales.

**El postulante que hace opción de un cargo correspondiente a los ofrecidos por la Universidad Nacional de Rosario, renuncia automáticamente a los cargos ofrecidos por las instituciones que componen el “CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE” y viceversa.**

Una vez finalizados los actos de adjudicación correspondientes a todas las especializaciones y disciplinas concursadas, y en caso de existir vacantes sin ser adjudicadas en alguna especialidad, las mismas podrán ser reasignadas a otras especializaciones o disciplinas, en caso de cargos provinciales.

### **VII- READJUDICACIÓN DE VACANTES:**

Para el proceso de re-adjudicación, sólo podrán preinscribirse aquellos participantes que hayan rendido el Examen Unificado Nacional, y que no hayan adjudicado vacantes en la primera adjudicación.

Los interesados en postularse para un cargo en esta instancia, deberán ingresar con su clave al Sistema Integrado de Información Sanitaria (S.I.S.A.) que fuera utilizado para la realización de la pre-inscripción, y elegir nuevamente la Provincia dentro de los cargos ofrecidos, pudiendo ser igual o diferente de la seleccionada en un primer momento. No habrá inscripción por especialidad, sino inscripción única.

**Los interesados en re-adjudicar un cargo en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar nuevamente todos los requisitos solicitados aún cuando lo hayan hecho en la primera instancia.**

Se procederá para la confección del Único Orden de Méritos con la cantidad de preguntas obtenidas en el Examen Unificado Nacional y el Promedio Histórico con Aplazos. Con el nuevo ranking obtenido, se ofrecerá **según un Único Orden de Méritos cada una de las Especialidades y Plazas disponibles en esta re-adjudicación, según el cronograma establecido y publicado.**

Una vez finalizados los actos de adjudicación y re-adjudicación correspondientes a todas las especializaciones y disciplinas concursadas, y en caso de existir vacantes sin ser adjudicadas en alguna especialización, las mismas podrán ser reasignadas a otras especializaciones o disciplinas.

La participación de los postulantes en la instancia de re-adjudicación será voluntaria. El hecho de haberse presentado a la misma, obteniendo y aceptando una plaza en cualquiera de las provincias participantes, implicará su renuncia al Orden de Méritos del concurso original.

### **VIII- TOMA DE POSESION:**

## ANEXO "A"

Con plazo final en el primer día hábil de septiembre a las 8 horas. En el caso de las re-adjudicaciones, dicho plazo será establecido según cronograma. La no presentación en la fecha y hora indicadas significará la pérdida del derecho al cargo.

### **IX- CONDICIONES PARA RESIDENCIAS COMPRENDIDAS EN CONVENIOS CON CARRERAS UNIVERSITARIAS DE POSTGRADO:**

Las Residencias de Cirugía General con sede en el Hospital Provincial de Rosario, además de las Residencias de Pediatría, Anestesiología, Tocoginecología, Clínica Médica del Nodo Rosario, y de Medicina General de los Nodos Rosario, Venado Tuerto, Rafaela, Santa Fe y Reconquista, se incluyen en el cursado obligatorio de la Carrera de Postgrado en la respectiva Especialidad, según el Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario. Las residencias de Cirugía del Nodo Santa Fe se incluyen en el cursado obligatorio de la Carrera de Postgrado en la respectiva Especialidad, según el Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral.

El Contrato de los Residentes de estas residencias puede incluir previsiones sobre quitas de salario a ser practicadas por los organismos pagadores de sueldos de la Provincia, en orden a cubrir los costos del arancel de la Carrera.

### **X- SELECCION DE POSTULANTES PARA RESIDENCIAS ESPECIFICAS:**

**A- BIOQUÍMICA:** ingresa por Examen Único Nacional.-

**B- SALUD MENTAL: PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL (título expedido por Universidades Nacionales) y RESIDENCIAS POSBASICAS:**

Los aspirantes serán seleccionados a través de un examen escrito con valor máximo de cincuenta (50) puntos que serán sumados al promedio histórico con aplazos. El diseño del examen y la constitución del Jurado interviniente es responsabilidad de la Dirección Provincial de Salud Mental, quedando sujeto a aprobación por parte de la Dirección de Residencias de la Salud, la que se encargará de confirmar a los integrantes mediante la correspondiente resolución gestionada ante las autoridades ministeriales.

### **XI- SELECCION DE INSTRUCTORES DE RESIDENTES:**

Los Jurados que formarán las Mesas Examinadoras para el Examen Teórico-Práctico de Selección de Instructores, estarán integrados preferentemente por la Dirección de Residencias de la Salud, la Secretaría de Salud, los Jefes de los Servicios afectados por los Programas Docentes de la Residencia del caso, miembros de los Comités de Docencia e Investigación, representantes de la Coordinación de cada Dirección Regional de Salud y otros Profesionales de Planta Permanente.

El cargo de Instructor de Residentes exige desempeño a tiempo completo de 44 horas semanales, aunque sin dedicación exclusiva, pudiendo el titular mantener otros compromisos laborales recién luego de concluido el horario de actividad normal de la Residencia. Sus responsabilidades incluyen el cumplimiento personal de tareas

## ANEXO "A"

asistenciales y la supervisión de Residentes en tales actividades.

- A) **REQUISITOS:** para presentarse a concurso para Instructor, el candidato deberá contar con el antecedente básico e indispensable de haber realizado una Residencia en la disciplina para la que se postula y tener el reconocimiento de Especialista en la misma (certificación del Colegio de Médicos o Título Universitario). Para el caso de las Residencias de Medicina General y Familiar es requisito imprescindible y suficiente el haber cursado una Residencia completa de Medicina Generalista y de Familia. Para coordinar Residencias en Salud Mental deberá presentar documentación que acredite formación en Salud Mental.
- B) **ANTECEDENTES:** los Jurados respectivos habrán de evaluar los cinco (5) antecedentes de mayor conveniencia al cargo que el mismo aspirante haya seleccionado según su propio criterio. Cada antecedente tendrá un valor máximo de cinco (5) puntos. Total máximo: veinticinco (25) puntos.
- C) **EXAMEN TEORICO-PRACTICO:** esta prueba consiste en el desarrollo de un único tema previamente seleccionado por el Jurado actuante y comunicado cuarenta y ocho (48) horas antes de su exposición, la que deberá tener una duración no mayor a treinta (30) minutos. Realizar también la defensa de un proyecto de gestión del programa de formación a ser desarrollado en la Residencia donde pretende desempeñarse y también se le preguntará sobre las normativas del Sistema de Residencias de la Salud Provincial y Nacional. Ambas ponencias tendrán importancia similar al momento de la calificación evaluando la exposición y los contenidos de la primera y la defensa de la segunda. Pueden ser exigidas demostraciones del nivel de entrenamiento en distintas destrezas, si correspondiese. Total máximo: treinta (30) puntos.

## **XII- FINANCIACIÓN DE LOS CARGOS:**

La Ley de Residencias N° 9529 determina los sueldos que han de recibir los Residentes del Sistema. Parte de los puestos que se concursan corresponden a cargos que dependen contractualmente del Programa Nacional de Residencias patrocinado por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento. En caso de existir una diferencia entre el monto del sueldo proveniente de la Nación y el que estipula la Provincia, los Residentes que ingresen en puestos nacionales, percibirán un pago compensatorio a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia.

## **XIII- CARGOS A CONCURSAR PARA EL CICLO LECTIVO 2025/2026:**

Las plazas para el ingreso a 1er. año y la correspondiente distribución será establecida por el Ministerio de Salud, a través de la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional y la Dirección de Residencias de la Salud, con anticipación al llamado a concurso.

## **XIV- RESERVA DE DERECHOS:**

La Provincia se reserva el derecho de aumentar la asignación de cargos en cualquiera de las Especialidades o destinos consignados.

## ANEXO "A"

### **XV- CARGOS DE INSCRIPCION PROVISIONAL:**

De no contar con la formal y documentada asignación de recursos financieros por parte del Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia convocará a concursar solamente aquellos cargos que sean de su entera competencia presupuestaria, pudiéndose autorizar la inscripción provisional de postulantes para aquellos puestos que se harían efectivos sólo en el caso en que la mencionada asignación de recursos del orden nacional fuese confirmada antes del cierre del concurso.

Estos postulantes de inscripción provisional tendrán opción a cumplir hasta la instancia de la Prueba Escrita inclusive, lo que no le otorga derecho alguno a reclamo si, finalmente, los cupos asignados por la Nación no son suficientes para cubrir los puestos concursados sobre dicha base presupuestaria.

Firmado Digitalmente por CIANCIO  
Silvia Susana

## **ANEXO “B”**

### **CRONOGRAMA ASPIRANTES A RESIDENCIAS DE LA SALUD 2025:**

- A) PREINSCRIPCION (DIGITAL):** del 21 de abril al 09 de mayo de 2025, en <https://sisa.msal.gov.ar>, link del Ministerio de Salud de la Nación para la Provincia de Santa Fe: “PROVINCIA SANTA FE”.
- B) INSCRIPCION (DIGITAL):** del 28 de abril al 16 de mayo de 2025, a través del Portal de la Provincia de Santa Fe, <https://concursosantafe.ar/menu/>, link CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE.
- C) EXHIBICIÓN DE LISTAS DE INSCRIPTOS Y HABILITADOS PARA RENDIR:** 20 de mayo 2025.
- D) RECLAMOS DE INSCRIPCIÓN:** del 21 al 22 de mayo 2025.
- E) EXHIBICION DEL LISTADO DEFINITIVO DE HABILITADOS:** 27 de mayo 2025.
- F) PUBLICACION 1° ORDEN DE ESPECIALIDADES POSBASICAS:** 12 de junio de 2025.
- G) RECEPCIÓN DE IMPUGNACIONES DE RESIDENCIAS POSBASICAS:** del 16 y 17 de junio de 2025 (sólo de aquellas que refieran a los antecedentes presentados al momento de la inscripción).
- H) CONTESTACIÓN DE IMPUGNACIONES:** 26 de junio de 2025.

#### **I) EXAMEN:**

**Para Médicos/as y Bioquímicos/as:** 1 de julio de 2025, horario y lugar de sede Santa Fe y Rosario a confirmar (examen único, modalidad presencial).

**Postulantes para Residencias Posbásicas:** 4 de julio de 2025, horario a confirmar (modalidad online).

**Postulantes para Psicología, Trabajo Social y Terapia Ocupacional:** 7 de julio de 2025, horario a confirmar (modalidad online).

- J) PUBLICACION DE NOTAS DE EXAMEN ONLINE:** 11 de Julio 2025

- K) PUBLICACION DE NOTAS DE EXAMEN UNICO:** 18 de julio de 2025

- L) PUBLICACION ORDEN DE MERITOS DEFINITIVOS:** 1 de agosto de 2025.

- M) OPCION DE CARGOS ONLINE:** 11 de agosto de 2025.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:**

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por CIANCIO  
Silvia Susana